

HISPAJURIS

Convenio con el IES-CEU

José Ramón Guerrero, director del Instituto de Estudios Superiores-CEU (IES-CEU) y José Luis Alonso, consejero de la red de bufetes de abogados Hispajuris, han firmado un convenio de colaboración que servirá para ampliar el número de prácticas de alumnos del master en práctica jurídica en despachos de Hispajuris.

SAGARDOY & ABOGADOS

Incorporación al despacho

Montserrat Alonso Paulí, licenciada en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, se incorpora al bufete Sagaroy & Abogados. Alonso es autora de diversos artículos y libros en materia laboral, en la que se especializó desde que se incorporó al departamento laboral del despacho de abogados Garrigues Andersen en el año 1998.

Dos años después, entró a prestar sus servicios en la consultora de Recursos Humanos Watson Wyatt, donde permanecería hasta 2001, año a partir del cual trabajó como abogada asociada en el departamento de derecho laboral de Clifford Chance, firma donde ha permanecido hasta su incorporación a Sagaroy Abogados.

ÉCIJA & ASOCIADOS

Acuerdo de arbitraje con Aryme

Écija & Asociados bufete especializado en los sectores de las nuevas tecnologías de la información, telecomunicaciones, entretenimiento y propiedad intelectual, ha suscrito un acuerdo estratégico con Arbitraje y Mediación, Aryme, proveedor global de soluciones extrajudiciales para la empresa, para desarrollar el concepto de arbitraje y jurisdicción vo-

luntaria dentro de la sociedad de la información. Álvaro Écija asegura que "somos conscientes de que las empresas que forman parte de ese entramado reclaman soluciones a sus litigios más rápidas y menos costosas. Apostar por el arbitraje significa creer en uno de los métodos tan dinámicos como la problemática audiovisual e informática".

GARRIGUES

Nuevo libro de la colección jurídica

El despacho de abogados Garrigues & Andersen ha publicado el libro *Bienes patrimoniales del Estado*, dentro de la colección Garrigues & Andersen, en colaboración con la editorial Marcial Pons. El libro es obra de Carmen Chinchilla Marín, catedrática de Derecho Administrativo y asesora especialista de Garrigues & Andersen.

Bolás, que preside la organización europea en 2002, impulsará la libre circulación del documento

Los notarios piden que la escritura pública tenga la misma validez en toda Europa

El notariado europeo ha establecido como una de sus prioridades la equiparación de la validez y eficacia

de los documentos públicos y las escrituras en toda la Unión Europea. El consejo español, que preside el

colectivo europeo durante 2002, espera que el usuario se beneficie así de un ahorro de costes y trámites.

MARTA FERNÁNDEZ, Madrid

La posibilidad de que todos los documentos públicos firmados en Europa tengan el mismo reconocimiento facilitará su libre circulación entre países. Se trata de una de las principales iniciativas que está promoviendo la Conferencia de Notarios de la Unión Europea (CNUe), que preside durante 2002 Juan Bolás, presidente del Consejo General del Notariado. Bolás explica que "entre las mayores contribuciones que el notariado español puede realizar al logro de una Europa única se encuentra la conveniencia de facilitar la homologación del documento europeo". Como consecuencia, cualquier escritura firmada en Europa tendrá la misma validez, eficacia y reconocimiento, independientemente del origen del notario que lo firme. "Para el usuario, implicará una economización porque evitará trámites", asegura Bolás.

Este reconocimiento afectará, en principio, a los países con un sistema común de derecho germánico-latino, que son los que forman par-



Juan Bolás, presidente del Consejo General del Notariado y de la CNUe.

te de la CNUe. Se trata de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Holanda y Portugal. La presidencia del colectivo europeo se establece por países por turno alfabético. Este año ha coincidido, además, con la presidencia española de la UE, lo que, según Bolás, "nos beneficia".

Además, el notariado europeo quiere que la armonización de los documentos notariales se entienda a los títulos ejecutivos que no sean

sentencias. La propuesta de reglamento comunitario de la euroorden civil reconoce la escritura pública como título ejecutivo en todos los países de la Unión Europea, incluidos en los que el documento público no existe. Según Bolás, "queremos que por ejemplo, la escritura, no pierda su capacidad de ejecución por el hecho de ejecutarse fuera. Pero tampoco se pueden dar excesivas facilidades, que vayan en detrimento del usuario". Por ello, proponen recortar la capacidad ejecutiva del

documento público sólo a ciertos casos.

La agenda del notariado europeo también se centra en la protección de los intereses públicos, en base a la naturaleza funcional de este colectivo; la cobertura de los derechos de los consumidores, mediante la garantía *a priori* que ofrece la intervención notarial; el apoyo a las iniciativas de creación de empresas, y el aumento de la seguridad jurídica en Internet. Estos son algunos de los temas que Bolás trató en una reciente reunión mantenida con el comisario europeo de Justicia, Antonio Vitorino. Según Bolás, "Vitorino tiene muy claro que una de las mayores aportaciones del notariado en el espacio jurídico europeo puede ser la reducción de pleitos". Bolás añade que "es obvio que no se debe perder la importante ayuda del notario a nivel preventivo. No queremos desplazar a los secretarios judiciales, sino apoyar la jurisdicción voluntaria. Además, podemos prestar funciones en materia de arbitraje y mediación—prohibidas actualmente en España—".

LA SENTENCIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

La negativa de un trabajador a desplazarse justifica el despido

M. ASOREY, Madrid

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias respalda el despido procedente de un trabajador que se negó a realizar un desplazamiento temporal ordenado por la empresa. La sentencia asegura que este tipo de órdenes "entra dentro del poder directivo del empresario, de manera que se ha podido ordenar sin necesidad de autorización administrativa". De este modo, en el momento en que un trabajador recibe una orden de desplazamiento temporal, que no supone un traslado, tiene la obligación de cumplirla. Sin embargo, el tribunal también deja claro que el empleado debe acatar esta orden, pero "sin perjuicio de que la impugne si la entiende injustificada".

El fallo recuerda que en este caso, "la jurisprudencia afirma, en general, la previsión legal de inmediata ejecutividad del desplazamiento, aplicándose

al trabajador afectado la clásica regla obedece y luego reclama. El empleado podrá oponerse al desplazamiento alegando justa causa ante la autoridad laboral competente, pero, mientras ésta resuelve, la decisión empresarial no se suspende y aquél deberá cumplir la orden".

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias asegura que el empresario puede acordar un desplazamiento temporal del trabajador de forma unilateral. Por lo tanto, la actitud del empleado, que se había negado en más de una ocasión a realizar los desplazamientos ordenados por su superior, es "de tal gravedad" que justifica la existencia de un despido procedente por parte de la empresa.

Texto íntegro de la sentencia en Internet
www.elderecho.com



Información facilitada por EL DERECHO EDICIONES

EN DOS PALABRAS

Despido colectivo en una empresa

Reserva de empleo de minusválidos

La reserva del 2% de la plantilla para trabajadores minusválidos obliga a la Administración a velar por el cumplimiento de esta obligación cuando decide la autorización de un despido colectivo, sin que ello suponga una garantía absoluta para estos trabajadores. La empresa puede sustituirlos por otros en iguales circunstancias si lo justifica el plan de viabilidad. (Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, 4-II-02, rec. nº. 2620/1996).

Composición del comité intercentros

Consecuencias de cambios de afiliación sindical

La constitución del comité intercentros ha de hacerse respetando la proporcionalidad con los representantes elegidos en cada lista electoral, sin aceptar pactos ulteriores modificativos de aquella representatividad inicial, por lo que el cambio de afiliación sindical de un representante no puede influir en la composición o distribución de los miembros del comité. (Tribunal Supremo, sala de lo social, 3-X-01, rec. nº. 3904/00).

Utilización para fines no laborales

Despido procedente por el uso indebido de Internet

El trabajador que incumple la prohibición de usar Internet para fines que no son exclusivamente del trabajo incurre en conducta grave y culpable que atenta contra el deber de buena fe, determinando la procedencia de su despido. Este comportamiento evidencia una voluntad de actuación antijurídica que elimina los valores éticos del cumplimiento de los deberes básicos del trabajador. (Sentencia TSJ Castilla y León sala de lo social, 22-X-01, rec. nº. 1754/01).

No supone modificación de residencia

Consideración del cambio de lugar de trabajo

El cambio de puesto de trabajo, si la distancia entre el centro de trabajo de origen y el de destino es inferior a 25 km, no puede ser considerado un traslado que implique cambio de residencia ni movilidad geográfica, ya que entra en el poder de dirección de potestades organizativas, siempre que se respeten las condiciones salariales, funciones y categoría. (TSJ Galicia, sala de lo social, 5-XI-01, rec. nº. 1006/98).

